



## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0111 -2012-GORE-ICA/GRINF

Ica, **10 JUL. 2012**

VISTO, el Informe N° 421-2012-SGO, respecto a la solicitud de Adelanto Directo de la Obra: **"Ampliación de Redes de Distribución Primaria en 22.9 KV para electrificar los CC.PP Santa Mónica, Santa Cruz de Villacurí en el Distrito de Salas – Ica"** y **"Ampliación de Redes de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para electrificar los CC.PP Santa Mónica, Santa Cruz de Villacurí en el Distrito de Salas – Ica"**, solicitado por el CONSORCIO FARMA.

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Junio de 2012 se firmó el Contrato de Obra N° 16-2012-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO FARMA integrado por CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FARMA S.A.C., CONSTRUCTORA JUAN CARLOS S.A.C., y DIAZ AGUILAR INGENIERIA S.A.C., al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0028-2012-GORE-ICA Proceso Derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: "Ampliación de Redes de Distribución Primaria en 22.9 KV para electrificar los CC.PP Santa Mónica, Santa Cruz de Villacurí en el Distrito de Salas – Ica" y "Ampliación de Redes de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para electrificar los CC.PP Santa Mónica, Santa Cruz de Villacurí en el Distrito de Salas – Ica", cuyo plazo de ejecución es de 120 días calendario;

Que, mediante Carta CONSORCIO FARMA N° 03-2012 de fecha 19 de Junio de 2012, recepcionada en la misma fecha por el Gobierno Regional de Ica, Don Franciso Machaca Chambi, Representante Legal del CONSORCIO FARMA solicita la aprobación del Adelanto Directo para la obra ascendente a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 183,141.79) incluido el IGV, que representa el 20% del monto contractual de la Obra. Sustenta su petición en lo prescrito en el Art. 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF. Adjunta copia del Contrato de Ejecución de Obra, Gastos Generales y Factura.

Que, mediante Informe N° 005-2012-SGO/JRGP de fecha 26 de Junio de 2012 la Monitor de Obra de la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, Ing. Juliana Gutiérrez Peña concluye que debido a que el pedido de adelanto directo ha sido presentado por el contratista fuera del plazo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene en Improcedente por extemporáneo; informe que lo hace suyo el Sub Gerente de Obras y Vialidad y lo hace de conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura por Informe N° 421-2012-SGO y derivado a esta Asesoría Jurídica con proveído de fecha 27 de Junio de 2012.

Que, el Art. 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF estipula que, "(...) establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (08) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente (...)".

Que, asimismo, la Cláusula Undécima del Contrato de Obra suscrito con fecha 08 de Junio de 2012, en su numeral 11.1 "Adelanto Directo" establece "La Entidad entregará al Contratista, dentro de los siete (07) días naturales de presentada formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato".

Que, de lo expuesto en los numerales precedentes, realizado el cómputo del plazo de ocho que tenía el Consorcio FARMA para solicitar a la Entidad – Gobierno Regional, el Adelanto Directo, se advierte que dicho plazo de presentación venció el 18 de Junio de



2012 y éste (el adelanto) fue solicitado con fecha 19 de Junio de 2012, de lo que se colige que la solicitud de parte del contratista deviene en improcedente haber sido presentada extemporáneamente.



Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 531-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0077-2012-GORE-ICA/PR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Adelanto Directo por el monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 79/100 NUEVOS SOLES (S/. 183,141.79) incluido el IGV, que representa el 20% del monto contractual, formulado por Don **FRANCISCO MACHACA CHAMBI**, Representante Legal del **CONSORCIO FARMA**, para la ejecución de la Obra: "Ampliación de Redes de Distribución Primaria en 22.9 KV para electrificar los CC.PP Santa Mónica, Santa Cruz de Villacurí en el Distrito de Salas – Ica" y "Ampliación de Redes de Distribución Secundaria y Alumbrado Público para electrificar los CC.PP Santa Mónica, Santa Cruz de Villacurí en el Distrito de Salas – Ica", por haber sido presentada de manera extemporánea.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. MARIO E. LÓPEZ SALDAÑA  
GERENTE REGIONAL